

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE MARINA.

CEREMONIAL

que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes en el día 10 de Enero de 1858 en el Palacio del Senado.

S. M. la Reina, acompañada de S. M. el Rey su augusto esposo, saldrá á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la calle de Bailen y regresando por la misma.

Precederán á SS MM., S. A. R. la Serma. senora Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto esposo el Sermo. Sr. Duque de Montpensier, Su Alteza Real el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, los Jefes de Palacio y la servidumbre.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio y otros tantos su llegada al del Senado.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipación para recibir á S. M. los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto esposo el Sermo. Sr. Duque de Montpensier, y á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio á la tribuna que les estará designada.

Recibida S. M. por la Diputación de las Cortes, hará su entrada en el salon acompañada de S. M. el Rey su augusto esposo, de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán á la entrada del salon, y la Diputación de las Cortes que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

S. M. la Reina se colocará en el Trono, y á su izquierda, en un sillón destinado al efecto, el Rey su augusto esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detras de S. M. los Jefes de Palacio, las damas de honor y las demas personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la Reina y S. M. el Rey su augusto esposo hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en

pie los Ministros y los Jefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, después de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el discurso de apertura de las Cortes, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La Reina me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1858 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del salon precedida y acompañada en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á S. M., y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernación del Reino se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se encarene la carrera, y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el día ondeará el pabellon nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los establecimientos públicos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. LA REINA.

EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIR LAS CORTES DEL REINO EN 10 DE ENERO DE 1858.

Señores Senadores y Diputados: Es aún mayor mi satisfacción al asistir en este día á un acto tan solemne, cuanto que puedo congratularme con vosotros por el nuevo beneficio que Dios nos ha dispensado acogiendo

mis votos, que eran al propio tiempo los de la Nación. El nacimiento de un Príncipe de Asturias, nueva prenda de estabilidad para el Trono, al paso que desvanece hasta la más remota vislumbre de vanas ilusiones, señala una nueva era de quietud y prosperidad para estos Reinos, abriendo vasto campo á las más halagüeñas esperanzas. El corazón de mi querido Hijo le inspirará el amor á sus pueblos; su nombre le señalará la gloriosa sena que siguieron sus antepasados, y mis consejos inculcarán en su ánimo el respeto más inviolable á la Constitución y á las leyes.

Si ha sido colmado el júbilo con que la nación entera ha acogido la nueva de este fausto acontecimiento, á la par ha ofrecido ocasión para que los Soberanos extranjeros me hayan dado, como á porfía, los testimonios más espontáneos de la parte que toman en la dicha de mi Real familia y en cuanto pueda contribuir al afianzamiento de la tranquilidad de España, tan necesaria para la paz de Europa.

Debo, sin embargo, hacer mención especial de las insignes muestras de paternal benevolencia que me ha dado el Soberano Pontífice, quien, accediendo á mis deseos, ha sido el Padrino del Príncipe recién nacido por medio de su Reverendo Nuncio, delegado al efecto; simbolizándose de esta suerte, en la misma fuente bautismal, dos sentimientos profundamente grabados en el corazón del pueblo español: el amor á la Religión de sus mayores, y el que profesa á sus Monarcas.

Conforme con estos sentimientos, la Nación no podrá menos de saber con la satisfacción más cumplida que Su Santidad se ha mostrado benignamente dispuesto á convenir en el saneamiento de las ventas de los bienes de la Iglesia hechas en estos últimos años, y á asegurar perpétuamente su dominio á los compradores, contando con que se hará una reparación justa para subsanar los perjuicios que con dichas ventas se han irrogado á la Iglesia, á cuyo importante fin mi Gobierno os presentará

el correspondiente proyecto de ley. Tambien se os propondrán los medios necesarios para entregar inmediatamente á la Iglesia los bienes que le pertenecian en propiedad y en administración, conforme á las leyes que constantemente rigieron en estos Reinos, y que se hallan especialmente consignadas en el último Concordato.

Las relaciones de mi Gobierno con los de las demas Potencias continúan en un pie amistoso. Unicamente hay que lamentar que la República de Méjico, olvidando los antiguos vínculos y el comun interes de ámbos Estados, se haya negado hasta ahora á dar la debida satisfacción á las justas reclamaciones de mi Gobierno. Mis augustos aliados, el Emperador de los franceses y la Reina de la Gran Bretaña, ofrecieron su mediación á impulso de nobles sentimientos, mediación que acepté de buen grado para dar esa prueba más del espíritu conciliador de que me hallo animada; pero podéis estar seguros de que, cualesquiera que sean las circunstancias, el decoro y el buen nombre de la Nación, quedarán en el lugar que les corresponde.

Me complazco en anunciaros que el estado de nuestras provincias de Ultramar es el más floreciente, prosperando á la sombra de mi Gobierno tutelar, y aumentándose su bienestar y riqueza con las mejoras recientemente establecidas en su régimen administrativo.

La necesidad de proteger aquellas lejanas provincias bastaria por sí sola para recomendar la conveniencia de prestar una atención muy especial á la Marina, aun cuando no existieran otras razones, á cual más poderosas, tratándose de una Nación ceñida por dos mares, que posee puntos de sumo precio en todas las partes del globo. Así es que la Nación ve con singular complacencia el aumento progresivo de nuestra Marina Real, destinada al amparo y defensa de nuestra Marina mercante, que tambien se acrecienta con admirable rapidez; y vosotros acogereis favorablemente los proyectos que se dirijan á proteger tan importante ramo.

Igualmente digno por su lealtad y disciplina, el Ejército se hace cada día más acreedor á mi Real benevolencia, y abrigo la mayor confianza de que se mostrará siempre fiel á sus gloriosas tradiciones.

La fuerza armada, destinada especialmente á asegurar más y más la propiedad y las personas, cumple admirablemente con su noble instituto, y recibe la más cumplida recompensa en mi Real agrado y en las bendiciones de los pueblos.

La quietud que felizmente se disfruta en todo el Reino, debida al benéfico influjo de las leyes, ha permitido levantar el estado de sitio en casi todas las provincias, restituyendo la Administración á su estado normal, al paso que he podido dar ensanche á los sentimientos de mi corazón, concediendo una amplia amnistía, y dictando otras providencias encaminadas á llevar la tranquilidad y el consuelo á gran número de familias.

A la par me complazco en anunciaros que el favorable aspecto que presentan los campos, hace esperar una abundante cosecha; y que, sin perturbaciones para nuestro comercio, desaparece en el exterior una crisis de que la Nación se ha preservado en fuerza de la prudencia con que ha usado de los medios de crédito, cuya exageración hubo de comprometer en otras partes cuantiosos intereses.

Las obras públicas se prosiguen con actividad; y á fin de asegurar con recursos determinados la ejecución de un plan general que satisfaga las necesidades más inmediatas de los pueblos, se os propondrán disposiciones importantes, igualmente que para metodizar los medios con que el Estado y las provincias deben concurrir á la construcción de ferrocarriles, objeto tan esencial para el fomento de la riqueza pública. También se os presentarán medidas encaminadas á dotar la propiedad territorial con instituciones de crédito y á regularizar la contratación de los efectos públicos y comerciales.

Igualmente se os dará cuenta del uso que ha hecho mi Gobierno de la autorización que le concedisteis para formar una ley de Instrucción pública.

Cumpliendo también con lo aprobado por las Cortes, y en conformidad con los principios que dictaron su resolución en la anterior legislatura, se os presentará un proyecto de ley para que pueda hacerse hereditaria en los grandes del Reino la dignidad Senatorial.

Una vez resuelta esa cuestión política, única ya pendiente, se vuelve la atención á las leyes orgánicas, que son, por decirlo así, el complemento de la Constitución.

Aprovechando los útiles trabajos de una Comisión anteriormente formada, mi Gobierno se ha ocupado con especial esmero en esta grave materia, y os presentará varias leyes, que forman como un cuerpo, principiando por la de Ayuntamientos, y terminando por la del Consejo de Estado, al que se da la elevación é im-

portancia que merece.

Al examinar los mencionados proyectos echareis de ver fácilmente que se ha procurado corregir las imperfecciones que ha mostrado la experiencia en las leyes existentes, á que se debe en gran parte el buen orden y concierto que se ha ido introduciendo en la gobernación del Estado. En una palabra, se ha seguido la senda que dicta la razón, y que siguen las naciones más adelantadas en la ciencia práctica de la gobernación de los Estados, no destruir para edificar, sino conservar mejorando.

Otras dos leyes, dictadas por el mismo espíritu, serán objeto de vuestras deliberaciones: una, la ley electoral, que influye casi tanto como la Constitución misma en el sostenimiento de las instituciones que nos rigen. En el nuevo proyecto se han tomado cuantas precauciones son imaginables para asegurar la libertad de la elección y cerrar la entrada á todo ilegítimo influjo, á fin de que el resultado de aquella sea la fiel expresión de la voluntad de los pueblos.

Como la ley sobre libertad de imprenta, que aprobásteis en la legislatura anterior por vía de ensayo, no ha correspondido cumplidamente al objeto que os propusisteis según lo ha acreditado la experiencia, me ha parecido oportuno hacer en ella algunas alteraciones, que al par que concedan más holgura al ejercicio del derecho constitucional, pongan completamente á cubierto los dos objetos más sagrados para el pueblo español.

También he estimado conveniente la formación de una ley en que, al mismo tiempo que se deje al Gobierno la necesaria amplitud que reclama su propia responsabilidad, se establezca cierto orden en las respectivas carreras del Estado.

Una ley, no há mucho tiempo publicada, dispuso la enajenación de toda la propiedad territorial que poseían los establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, y los que servían á los pueblos para sus atenciones peculiares. Con el recelo de que objetos tan piadosos y necesarios pudiesen quedar desatendidos por efecto de esta ley, se suspendió su ejecución; pero siendo ya necesario terminar toda incertidumbre en esta parte y tajar de una vez la suerte de dichos establecimientos, asegurando su existencia y porvenir, os presentará mi Gobierno el correspondiente proyecto de ley, que poniendo á salvo tan importantes intereses, y aun mejorándolos, no contrarie los buenos principios económicos que sirven de regla para asegurar la propiedad y aumentar la riqueza de las naciones.

Convencida de los perjuicios que acarrea el arbitrar anualmente recursos extraordinarios con que cubrir el déficit que siempre há habido en los presupuestos del Estado, he encargado á mis Ministros que os propongan los medios convenientes para reparar este grave mal. Al efecto os presentará varios proyectos de ley, que acompañarán á los presu-

puestos de este año.

Es también mi deseo que en la presente legislatura, si fuere posible, discutáis los presupuestos del año próximo de 1859, para evitar de este modo las consecuencias de que pueda comenzar el año sin que los gastos é ingresos estén votados oportunamente.

Los adelantos que se han ido consiguiendo en la Administración económica del Reino desde que tomé las riendas del Estado, son no menos notables que satisfactorios; y unidos vuestros esfuerzos á los de mi Gobierno, y perseverando en ellos, no dudo se consiga elevar á esta Nación al grado de prosperidad que por tantos títulos merece.

Tales son, Señores Senadores y Diputados, las principales leyes que van á someterse á vuestro examen; y espero confiadamente que, coadyuvando á mi propósito, os dedicaréis á tan notable tarea con el celo que por su importancia reclama. De esta suerte, y con el auxilio de la Divina Providencia, contribuiremos todos á labrar la felicidad de la Nación y á que se afiancen más y más cada día el crédito de las instituciones y el esplendor del Trono.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público al santuario de Nuestra Señora de Atocha el día 5 del corriente, á las doce en punto, saliendo del Real Palacio por el Arco del mismo nombre, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo del Prado, idem de Atocha á la iglesia de este nombre, y regresando por el paseo de Atocha, idem del Prado, Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor al Arco de Palacio.

Deseando S. M. solemnizar el fausto natalicio de su augusto Hijo el Sermo. Señor Principe de Asturias, se ha servido resolver que haya gala por tres días, empezando desde el 4 del corriente. Al mismo tiempo se ha servido S. M. señalar la hora de las tres y media de la tarde del 6 del corriente para el besamanos general, y la de las cinco y media para el de señoras que ha de verificarse con tan plausible motivo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, á cuyo cargo correrán en adelante los expresados ramos, dependientes en la actualidad de las de Contribuciones y Loterías.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para que en la ejecución del presente decreto no se excedan los créditos señalados en el presupuesto vigente á las referidas Direcciones.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Consumos, Casas de moneda y Minas á Don Victorio Fernandez Lazcoiti, actual Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Sierra y Moya, Consejero Real ordinario, Vengo en resolver que se encargue en comisión de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, conservando en propiedad la plaza que ocupa en el Consejo.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponda, á Don Juan Bautista Trúpita, Director general de Contribuciones, y á D. José García Barzanallana, que lo es de Aduanas y Aranceles, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Luis Alvarez, segundo Jefe de la misma Dirección.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, Consejero Real ordinario, Vengo en resolver que se encargue en comisión de la Dirección general de Aduanas y Aranceles, conservando en propiedad la plaza que ocupa en el Consejo.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infantería al Teniente general Don Felipe Rivero.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Presiden-

te del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de infanteria al Teniente general D. Manuel Pavia y Lacy, Marques de Novaliches.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballeria al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Caballeria al Teniente general D. Joaquin Armero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

REAL ORDEN.

Excmo. S.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. con sujecion á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infanteria á los tres Coroneles más antiguos del cuerpo de su cargo á quienes les corresponde, D. Manuel Paez Jaramillo y Martinez de Bustos, Comandante general de Arma en Valladolid; D. Cayetano Ulloa y Aranda, Comandante general en Mallorca, y D. Juan Alverico y Anuncibay, Comandante del arma en Tarragona; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se espiden los Reales títulos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Artilleria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para obtener la plaza de Comandante de presilio será requisito indispensable ser Comandante efectivo de cualquier arma.

Para la de Mayor, Capitan efectivo. Para la de Ayudante, Teniente. Para las de Furriel y Capataces, sargentos licenciados.

En esta escala gradual podrán ascender al empleo superior inmediato los que, habiendo demostrado celo, inteligencia y aplicacion, lleven dos años en el ejercicio de sus destinos.

Art. 2.º Las solicitudes para estos destinos se dirigirán al Ministro de la Guerra, quien las remitirá al de la Gobernacion, documentadas con las notas biográficas de los interesados, sus hojas

de servicio y los oportunos informes acerca de la conducta moral, capacidad, celo, inteligencia y aplicacion de cada uno de los solicitantes.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion elegirá, en vista de los datos de que habla el artículo anterior, los que hayan de ser agraciados, siempre que no excedan de la edad de 55 años; en la inteligencia de que no será elegido el que tenga la más leve nota desfavorable en su hoja de servicios.

Art. 4.º Toda malversacion de fondos ó abusos de administracion cometidos por los empleados de presidios se castigará con todo rigor, entregando al culpable al Tribunal competente.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las demas disposiciones que no estén en consonancia con lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Habiéndome manifestado el Alcalde del pueblo de Cañas de esta Provincia, que el dia primero del actual desapareció de casa de Lucia Crespo, Nicolas Aliende; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procedan á indagar el paradero de dicho sugeto, cuyas señas se insertan á continuacion, y habido que sea, lo pongan á disposicion del Alcalde de Cañas. Logroño 11 de Enero de

1858.—Francisco Paez de la Cadena.

Señas de Aliende.

Edad 30 años, estatura alta, cara larga, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba clara, vestido: gorra de pellejo, chaqueta de guriel, chaleco id., pantalon de paño rayado, calzado de albarcas.

Habiéndome manifestado el Juez de primera instancia de Belorado, que en la noche del 17 de Diciembre último, se ejecutó un robo por Francisco Saenz y Sanz, natural de Fresno Rio Tiron, en la persona de Mauricio Alvarez que lo es de Santibañez, de varios efectos de quincalla y maravedises; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procedan á inquirir el paradero de dicho criminal, cuyas señas se insertan á continuacion así como las del dinero y efectos robados, y habido que sea lo pongan á disposicion del referido Juzgado. Logroño 11 de Enero de 1858.—Francisco Paez de la Cadena.

Señas de Francisco Sanz

Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo, barba y ojos negros, nariz afitada, color moreno, como de treinta años de edad, viste; pantalon, chaleco y chaqueton de paño muy usado, calzaba albarcas, y ahora debe tener borceguies hurtados.

Efectos y dinero.

Seda de varios colores, botones, cor-

doncillo, navajas de afeitar, grasera, y de otras clases, plumas, una resma de papel, alforjas ensayadas y otros efectos de quincalla; y como doscientos reales en dinero, cinco napoleones, 41 real en calderilla, y el resto en pesetas, medias pesetas y realitos.

El Gobernador de la provincia de Soria, me manifiesta en oficio de seis del actual, que el Alcalde de Cuestala, habia puesto en su conocimiento que Manuel Garcia, de aquella vecindad le participaba que sus dos hijos Antonio y Dionisio, se han ausentado el primero de casa de la Sra. de Nieva, vecina de Alfaro, donde se hallaba custodiando ganado cabrio, y el segundo de la de Francisco Llorente, vecino de Rincon, donde estaba demandadero; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procedan á inquirir el paradero de dichos sugetos cuyas señas se insertan á continuacion, y habidos que sean los pongan á disposicion del Gobernador de Soria. Logroño 11 de Enero de 1858.—Francisco Paez de la Cadena.

Señas de Antonio Garcia.

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules y grandes, cara redonda, tiene una cicatriz en el labio superior, se ignora la ropa que pueda usar.

Señas de Dionisio Garcia.

Edad 14 años, estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, cara redonda, color bueno, se ignora el vestido que puede usar.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos días del mes de Diciembre próximo pasado.

Table with columns for Mercados, GRANOS (TRIGO, CEBADA, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Vino, Aguardiente, Aceite), and CARNES (Vaca, Carnero, TOCINO). Rows list various locations like Alfaro, Arnedo, Calahorra, etc.

Logroño 12 de Enero de 1858.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Estado de las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Diciembre último en las nóminas de clases pasivas que tienen consignato el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia; el cual se publica en el Boletín oficial de la misma con arreglo ó lo prevenido en Real orden de 29 de Febrero de 1856.

ALTAS.

Pensiones de regulares.

Alva y Lafuente D. Silverio, Presbitero Bernardo del Monasterio del Valparaiso en Zamora con 5 rs. diarios por clasificacion de la Junta de clases pasivas de 23 de Diciembre de 1855 rehabilitado por la misma junta en 24 de Noviembre próximo pasado. Percibe su apoderado D. Nar-

ciso Monforte desde el 11 de Marzo de este año dia siguiente al en que cesó en el economato de la parroquia de Lardero hasta fin de Diciembre actual segun documentos que se acompañan. 1480

Oñate y olivan D. Pedro Policarpo, Presbitero Benedictino de San Claudio de Leon, con 5 rs diarios por clasificacion de la Junta de clases pasivas de 7 de Noviembre próximo pasado. Percibe su apoderado D. Narciso Monforte desde el 4 de Abril de este año dia siguiente al en que cesó en el economato de Murillo de Rio Leza hasta fin de Diciembre actual, segun documentos que se acompañan. 1360

Retirados de Guerra.

Amarita y Orive D. Manuel, Capitan, con 621 rs. al mes por Real orden de 24 de Mayo de

1857. Percibe por los meses desde Junio á Diciembre segun documentos cuyas copias son adjuntas. 4347

Garcia Fernandez Nicolas, soldado, con 10 rs. al mes, por Real orden de 1.º de Setiembre de 1856. Percibe desde la indicada fecha hasta Diciembre inclusive á que tiene derecho segun los documentos cuyas copias son adjuntas. 150-67

Munilla Rodriguez Felix, soldado, con 10 rs. al mes, por Real orden de 1.º de Setiembre de 1856. Percibe por la misma época y en igual forma que el anterior, su apoderado D. Narciso Monforte segun documentos adjuntos. 150-67

Prior y Pozo Dionisio, soldado, con 90 rs. al mes, por Real orden de 15 de Noviembre de 1857. Percibe su apoderado D. Blas Abeytua por los 26 últimos dias del mes de Diciembre á que

tiene derecho segun los documentos adjuntos.

Rueda Perez Pablo, con 10 rs. al mes por Real orden de 1.º de Setiembre de 1856. Percibe su apoderado D. Juan de Juano por lo devengado desde la fecha marcada hasta fin de Diciembre á que tiene derecho.

Felix Santa Maria con 30 rs. al mes por Real orden de 28 de Agosto de 1856. Percibe su apoderado D. Narciso Monforte por lo devengado desde la fecha marcada hasta fin de Diciembre á que tiene derecho.

Saez Uriol Manuel, con 10 rs. al mes por Real orden de 1.º de Setiembre de 1856. Percibe desde la fecha citada hasta fin de Diciembre á que tiene derecho.

Saez Orue Pio, con 10 rs. al mes por Real orden de 1.º de Setiembre de 1856. Percibe por la misma época y en igual forma que el anterior.

Saez y Montes Vicente, con 10 rs. al mes por Real orden de 12 de Noviembre de 1856. Percibe su apoderado D. Ciriaco Cambra desde la citada fecha hasta Diciembre inclusive, á que tiene derecho.

Cesantes.

Alonso y Martinez D. Casimiro, Guarda almacén de las salinas de Rocio, clasificado por la Junta de clases pasivas en 15 de Setiembre de 1857 con 1000 rs. anuales trasladado de la provincia de Madrid segun cese. Percibe su apoderado D. Juan Blas y Garate por las dos pagas de Noviembre y el actual segun documentos que se acompañan.

BAJAS.

Retirados de Guerra.

Laguna y Camprovin D. Domingo, baja definitiva por haber fallecido.

Logroño 11 de Enero de 1858.—Pascual L. de Longoria.

Habiendo formado de nuevo las liquidaciones practicadas en el año de 1852 á los Religiosos esclastrados que se expresan á continuacion por razon de las pensiones que como tales disfrutaron hasta fin de Diciembre de 1851 cuya rectificacion se ha echo indispensable por efecto de la revision que de sus expedientes ha hecho la Ilma. Junta de clases pasivas, se previene á los interesados ó bien á sus herederos declarados por el tribunal competente, caso de haber fallecido alguno de aquellos, se presenten en esta Contaduria en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á prestar ó negar su conformidad en las liquidaciones expresadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º 5.º y 6.º de la Real orden de 50 de Enero de 1852; en el concepto de que no verificandolo dentro del referido periodo, se tendrá como prestada dicha conformidad segun lo ordenado en el artículo 7.º de la misma Real orden y se dará á las liquidaciones el curso correspondiente.

Nombres de los Religiosos á quienes comprende la citacion anterior.

- D. Benito Diez.
- D. Benito María Negueruela.
- D. Saturnino Olarte.
- D. Romualdo Benito Perez.
- D. Antonio Rada.
- D. Francisco S. Roman.
- D. Celedonio Vazquez.
- D. Manuel Valle.
- D. Agustin Tejada.

Logroño 12 Enero de 1858.—El Contador—Pascual L. de Longoria.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

Esta Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de las ropas, telas y demás efectos que á continuacion se espresan con destino á la instalacion y uso de las Hermanas de la Caridad, bajo cuya Direccion han de quedar los tres Establecimientos de Beneficencia que se hallan á cargo de esta Junta Provincial.

Las personas que quieran interesarse en su remate sepan que está señalado el dia 23 del presente mes y hora de las doce de su mañana en el despacho del Señor Gobernador Civil

Efectos que se citan.

- 225 Varas de Terliz ordinario.
- 20 Arrobas de Lana churra, bien labada.
- 93 Varas de Lana de tejido espeso y fina de vara y media de ancho.
- 30 Mantas de Palencia de primera clase.
- 180 Varas de Indiana ó percal, color serrio y de buena calidad
- 960 Varas de lino casero.
- 135 Varas de lienzo coruña fina.
- 45 Servilletas de tres cuartas en cuadro.
- 45 Toallas de tres cuartas de anchas y cinco de largas.
- 9 Mantales de hilo de á cuatro varas en cuadro cada uno.
- 54 Varas de lienzo coruña para delantales.
- 36 Varas de lienzo ordinario para paños de cocina.

ANUNCIOS.

Autorizado competentemente, este Ayuntamiento, por el Sr. Gobernador para la corta y venta en público remate de 72 hayas en los Montes de esta jurisdiccion, titulados Cobarrajas, y Baceiza, ha dispuesto, este celebrar dicho remate en el dia nueve de Febrero, proximo venidero á la hora de las diez de la mañana, en su sala Capitular, advirtiendole que las 72 hayas se dividen en tres lotes las dos de á 20 cada una, y la otra de treinta y dos; El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavelayo 9 de Enero de 1858.—El Alcalde Eleuterio Garcia. El Secretario Lomas Herrero Garcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta que estaba anunciada para el dia tres del actual, para la venta de veinte hayas que por el Sr. Gobernador de esta provincia esta autorizado este Ayuntamiento; se anuncia otra nueva que tendrá efecto el dia 24 del actual de once á doce en la sala capitular de esta villa, bajo el tipo de 240 rs. y condiciones fijadas para la que no ha tenido efecto Villanueva de Cameros 8 de Enero de 1858. José Martinez Cabrera.

El partido de Boticario de la villa de Lumbreras y sus aldeas compuesto de ciento setenta vecinos con la dotacion de cinco mil reales se halla vacante por traslacion del que la obtenia. Los aspirantes dirigen sus solicitudes al Alcalde de la misma en término de veinte dias desde la insercion de este anuncio Lumbreras Enero 12 de 1858.—El Alcalde, Hilarion Herrera.

PARTE NO OFICIAL.

En el pueblo de Lagunilla, término de Murillo, ha desaparecido una mula, propia de Vicente Fernandez de aquella vecindad, de 4 años de edad, alzada 7 cuartas escasas, pelo entrecano y castaño y un lunar blanco en la cola, cabezada de lana con cadena de hierro, enrejada del pie derecho. La persona que la hubiere recogido puede avisárselo á Vicente Fernandez ó al Alcalde de Lagunilla.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

COMPANIA ESPAÑOLA

DE

SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA POR DOS REALES ÓRDENES.

INVERSION INMEDIATA EN TÍTULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Direccion general y oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

DELEGADO DEL GOBIERNO: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

- | | |
|--|---|
| EXCMO. SR. Duque de Rivas, Grande de España, | EXCMO. SR. D. Juan Drúmen, Médico de Camara de S. M. y Propietario. |
| EXCMO. SR. Marqués de San Felices, Grande de España. | SR. D. Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 4.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. |
| EXCMO. SR. D. Juan Tello, Mariscal de Campo. | SR. Conde de Belascoain, Diputado á Cortes y Propietario. |
| EXCMO. SR. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario. | EXCMO. SR. Conde de Moctezuma, Marqués de Tenebron, Grande de España. |

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.
Subdirector general: Sr. Marqués de San Jose.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

SUSCRITORES hasta el dia 11 de Enero... 3,344. CAPITAL IMPUESTO 17 842,370 rs.

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella.

Formacion de capitales	De supervivencia.	Rentas vitales.	De supervivencia.
	De muerte.		Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar á todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las impositciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga á los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece á los asociados se demuestran en el prospecto, que se da gratis á quien lo pida. Las impositciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. La seguridad que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

La Junta de Inspeccion de esta Provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes:

PRESIDENTE	Sr. D. Lucas Lopez, Magistrat.	Sr. D. Manuel Angulo, Vicepresidente del Consejo.
VICEPRESIDENTE,	» » Manuel Alcalde.	» » Casimiro Miguel y Soret.
VOCALES,	» » Diego Fernandez.	» » José Osma.
	» » Celso Planzon.	» » Abundio Ramirez Piscina.
	» » Ricardo L. Montenegro.	

El Subdirector de la Provincia, D. Francisco Iniguez, tiene su domicilio en la capital, calle del Mercado numero 38.

Los Delegados de Distrito son:

Alfaro.....	D. José Antonio Gutierrez.	Nágera.....	D. Juan Nazar.
Añedo....	D. Domingo Bonel.	Sto Domingo.	D. Joaquin Cirujeda.
Calahorra.	D. Victoriano Gil.	Torreçilla.....	D. Manuel Cayo Saenz de Tejada.
Cervera...	D. Antonio Miguel.	Fuenmayor ..	D. Manuel de Negueruela.
Haro.....	D. Felipe Pastor.		
			D. Pedro Lopez.
			D. Saturio Paul.
			D. Marcos Abadia.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos á quienes lo soliciten, asi como darán cuantas esplicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una impositcion anual de 1,000 rs. segun la edad del asegurado y duracion de la impositcion. Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 RS.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año..	Capital. 12,330	46,500	101,100	223,000	527,000
	Renta. 1,044	3,934	8,436	19,635	44,785
De 5 á 7 años.	Capital. 9,960	31,500	79,000	173,000	378,500
	Renta. 898	2,665	6,683	14,805	31,022
De 15 á 20 años.	Capital. 9,350	30,900	79,170	171,500	389,000
	Renta. 807	2,614	6,881	14,509	32,910
De 30 á 40 años.	Capital. 9,725	31,100	81,000	177,500	398,500
	Renta. 823	2,632	6,833	15,017	33,718
De 60 en adelante.	Capital. 10,700	40,000	90,000	200,000	417,500
	Renta. 903	3,383	7,614	16,920	35,221

NOTA. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.
OTRA. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

LOGROÑO: IMP. BENTA DE RUIZ.